



Proceso N°. 500013153001 2014 319 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte de enero de dos mil veintitrés

Se decide el recurso de **REPOSICIÓN** en **SUBSIDIO DE APELACION** propuesto por la apoderada de sucesora procesal **Carmen Cecilia Bossa**, [pdf075] en contra del auto de fecha **2 de diciembre de 2022**, [pdf 074] por medio del cual denegó la suspensión de la diligencia de remate para el día 25 de enero de 2023.

ANTECEDENTES

El auto atacado denegó la suspensión de la diligencia de remate fijada para el 25 de enero del año que avanza, lo anterior, porque la petición ha sido reiterativa y se ha rechazado en preterirás oportunidades, siendo además impertinente.

Sin embargo, la recurrente insiste y aporta un pronunciamiento de la Agencia Nacional de Tierras, donde se logra visualizar, pues el escrito se presentó incompleto, que se accede a la petición de rectificar las coordenadas de los predios La Defensa y el Perro.

CONSIDERACIONES

De entrada, el Juzgado anunciará que no revocará el auto aquí atacado, pues la norma adjetiva no contempla la suspensión del remate, luego la petición que ha realizado en varias oportunidades no esta fundamentada en una norma adjetiva o en su defecto sustancial para acceder a dicha solicitud.

Ahora bien, según refiere la recurrente, la Agencia Nacional de Tierras, accedió a la solicitud de revisar las coordenadas del del predio objeto de la almoneda, luego en caso de que ello ocurra y la mensura sea mayor o menor, se deberá modificar el valor de este, siendo el único caso hipotético que se deberá hacer un control de legalidad por parte del operador judicial.

Así las cosas, se ordenará requerir a dicha entidad para que informe el tiempo estimado de la revisión de las coordenadas del predio; y si las mismas coinciden con las señaladas en el folio de matrícula inmobiliaria se deberá continuar conforme la cuerda procesal prevista. **Por secretaria ofíciase a dicha entidad, remítase el certificado de libertad y tradición del inmueble.**



Proceso N°. 500013153001 2014 319 00

En cuanto al **recurso de apelación**, se denegará por cuanto no es susceptible de este medio de impugnación.

Por otro lado, y de acuerdo con la constancia secretarial que obra en la foliatura, se deberá modificar la fecha de remate, en razón, que el link no coincide para el ingreso a la plataforma y participar en la audiencia de remate, por lo tanto la fijada para el 25 de enero del año que avanza no se realizará.

Así las cosas, se señalará nueva fecha para remate para la hora de las **2:30** p.m. del **día 8 del mes marzo del año 2023** para llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble **540-8440**, embargado, secuestrado y avaluado por **\$581.700.015**

La licitación se regirá por el artículo 450 al 452 del C.G.P comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido **una hora**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa la consignación del 40% sobre el mismo bien, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del C.G.P.

Fíjese el aviso y alléguese tanto las publicaciones con el certificado de libertad y tradición en los términos establecidos por el artículo 450 ibidem, **se advierte que el predio se encuentra ubicado en la vereda Santa Barbara, Municipio de Primavera Vichada.**

Con el fin de llevar a buen término y cumpliendo las exigencias del acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, la plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es **TEAMS MICROSOFT**, la cual deberá ser descargada por el interesado, siendo este el link a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YjVmODEwNTYtYjYyNi00ZmE2LWEwMGUtOTExMGMyMTJiNTk0E4%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22c7fc9ca0-321e-4e58-bc71-0c51f324b4b6%22%7d

El link del “Cronograma de Audiencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/cronograma-de-audiencias>.

El link donde podrá ser consultada en la página el protocolo que estableció el referido acuerdo, el cual es: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-devillavicencio/76?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2.



Proceso N°. 500013153001 2014 319 00

Además de lo anterior, deberá cumplir los demás requisitos que exige el artículo 450 y 451 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Ciudad, RESUELVE.

PRIMERO: NO revocar el auto de fecha 2 de diciembre del año 2022, por las razones anotadas.

SEGUNDO: Requerir a la Agencia Nacional de Tierras, en los términos aquí señalados.

TERCERO: Señalar nueva fecha para remate para la hora de las **2:30** p.m. del día 8 del mes **marzo del** año **2023** para llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble **540-8440**, embargado, secuestrado y avaluado por **\$581.700.015**

CUARTO: Denegar el recurso de apelación, por cuanto no es susceptible de este medio impugnativo.

NOTIFIQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **23 enero de 2023**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

—
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04744bdd1d71bd8ce7f72c8b777a7dd94c904bdbedbc881c9dac7f902a25f486**

Documento generado en 20/01/2023 02:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>